

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional. **POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA NACION ESPAÑOLA.**

Ha decidido:

Primero.—Estimar parcialmente el recurso de amparo y a tal efecto:

a) Declarar la nulidad de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 1983, recaída en el recurso de apelación interpuesto por doña Nura de Quadras Feliu y otros contra la sentencia de 10 de diciembre de 1982 de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Barcelona dictada en recurso contencioso-administrativo sobre denegación de estado de ruina de la finca número 70 de la rambia de Capuchinos de Barcelona.

debiéndose retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente posterior al de la interposición de dicho recurso de apelación.

b) Reconocer el derecho de los recurrentes, don Antonio Mena Navarro, don Danilo Fregnan Girardello, don Gregorio Simón Sánchez y doña Felicitas Arcas Angulo, a ser emplazados personalmente por la Sala de dicha Audiencia en el mencionado recurso de apelación, quedando restablecidos en su derecho mediante la práctica de dicho emplazamiento.

Segundo.—Desesumar el presente recurso de amparo en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—Manuel García-Petayo Alonso.—Ángel Latorre Segura.—Manuel Díez de Velasco Vallejo.—Gloria Begue Cantón.—Rafael Gómez-Ferrer Morant.—Ángel Escudero del Corral.—Firmados y rubricados.

26365 *CORRECCION de errores en el texto de las sentencias del Tribunal Constitucional, publicadas en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 261 de 31 de octubre de 1984*

Advertidos errores en el texto de las sentencias del Tribunal Constitucional publicadas en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1, en el sumario, segunda columna, tercer párrafo, donde dice: «212/1982» debe decir «121/1982».

En la página 1, primera columna, cuarto párrafo, última línea, donde dice: «afiliado», debe decir: «afiliado».

En la página 3, segunda columna, primer párrafo, línea 23, donde dice: «mábito», debe decir: «arbitrio».

En la página 4, primera columna, tercer párrafo, línea 7, donde dice: «aducidas», debe decir: «deducidas».

En la página 4, primera columna, quinto párrafo, línea 6, donde dice: «posibilidad de revocar», debe decir: «posibilidad o imposibilidad de revocar».

En la página 6, primera columna, último párrafo, línea 8, donde dice: «figra», debe decir: «figura».

En la página 8, primera columna, primer párrafo, línea 7, donde dice: «afectada», debe decir: «afectaba».

En la página 8, primera columna, décimo párrafo, línea 2, donde dice: «conmlicto» debe decir «conflicto».

En la página 9, primera columna, tercer párrafo, línea 1, donde dice: «Real Decreto »», debe decir: «Real Decreto 160».

En la página 10, primera columna, noveno párrafo, línea 11, donde dice: «Beiveis», debe decir: «Belvis».

En la página 10, segunda columna, sexto párrafo, línea 6, donde dice: «Barrocalejo», debe decir: «Berrocalejo».

En la página 11, segunda columna, segundo párrafo, línea 13, donde dice: «tuela», debe decir: «tutela».

En la página 12, segunda columna, tercer párrafo, línea 4, donde dice: «nicial», debe decir: «inicial».

En la página 12, segunda columna, noveno párrafo, línea 3, donde dice: «Valdehuncar», debe decir: «Valdehunar».

En la página 14, primera columna, cuarto párrafo, línea 3, donde dice: «ni viola» debe decir: «no viola».

En la página 16, primera columna, octavo párrafo, línea 6, donde dice: «artículo 30», debe decir: «art. 39».

En la página 19, primera columna, quinto párrafo, línea 2, donde dice: « de abril de 1982» debe decir: «6 de abril de 1982».

En la página 21, primera columna, tercer párrafo, líneas 2 a 4, donde dice: «"Boletín Oficial del Estado" número 112, de 11 de mayo de 1982, y "Boletín Oficial del País Vasco" número 74, de 9 de junio del mismo año», debe decir: «en los Boletines Oficiales del Estado y del País Vasco, num. 112 de 11 de mayo y num. 74 de 9 de junio de 1982».

En la página 23, segunda columna, cuarto párrafo, línea 11, donde dice: «promtores», debe decir: «promotores».

En la página 24, primera columna, quinto párrafo, línea 14, donde dice: «del 18», debe decir: «del 18 del mismo mes».

En la página 25, primera columna, segundo párrafo, línea 2, hay que suprimir: «y representación».

En la página 26, primera columna, noveno párrafo, línea 4, donde dice: «15», debe decir: «151».

En la página 28, primera columna, undécimo párrafo, línea 6, donde dice: «reemplazadas», debe decir: «reemplazadas».

En la página 28, segunda columna, segundo párrafo, línea 14, donde dice: «delito equivalente», debe decir: «delito, equivalente».